

Provincia de Guadalajara

Municipio: El Pedregal. Localidad: El Pedregal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tortuera. Localidad: Tortuera.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: La Yunta. Localidad: La Yunta.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mañón. Localidad: Puerto del Barquero.—Se autoriza la denominación de «Francisco López Estrada», para el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún. Localidad: Meaca.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se integran la unitaria de niños y la unitaria de niñas, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—existentes en dicha localidad, desapareciendo como tales.

Provincia de Lérida

Municipio: Mollerusa. Localidad: Mollerusa.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Guiu Clará», domiciliado en calle Arbeca, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección, sin curso. A tal efecto se desglosan y trasladan, nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar de niñas de Educación Especial, que pasar a constituir un nuevo Colegio Nacional mixto, domiciliado en carretera de Miralcamp, sin número, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo. Localidad: Canosa-Rus.—Se rectifica la Orden ministerial de 8 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), haciendo constar que una de las unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—creadas en el Colegio Nacional mixto «Sargento Provisional», en dicha Orden, funcionará en el barrio de Entrecruces y no en local adaptado en el mismo Centro como, por error, apareció en la citada Orden.

Municipio: Padron. Localidad: Cruces-Esclavitud.—Se aclara la Orden ministerial de 25 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) por la que se suprimía la unitaria de niños haciendo constar que la localidad es Cruces-Esclavitud y no Esclavitud como, por error, apareció en la citada Orden.

Provincia de Granada

Municipio: Cortes y Graena. Localidad: Cortes.—Se rectifica la Orden ministerial de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) por la que se suprimía la unidad escolar de asistencia mixta, haciendo constar que la localidad es Cortes y no Cortés y Graena como, por error, apareció en la citada Orden.

Municipio: Pinos Puente. Localidad: Pinos Puente.—Se rectifica la Orden ministerial de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), que modificaba el Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Angustias», haciendo constar que este Centro no cuenta con 27 unidades escolares

mixtas de Educación General Básica como figuraba en la citada Orden, sino con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica ya que la unidad escolar dependiente del Consejo Escolar Primario «San Antonio» fue suprimida por Orden ministerial de 30 de octubre de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

11827 ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), en el sentido de que los alumnos podrán elegir cualquier asignatura del plan rígido de dicha Facultad como materia optativa del plan opcional.

Segundo.—Se introducen como materias optativas del primer ciclo del plan de estudios de la Sección de Filología clásica las asignaturas de Latín 3.º y Árabe 3.º, siempre y cuando existan matriculados un mínimo de 10 alumnos en cada una de las citadas asignaturas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

6460 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.